



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día 14 de diciembre del presente año, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo la tradicional mega posada navideña, misma que se realizará en la colonia Riberas de Sacramento. Dicho evento está dirigido a la población en general y tiene como objetivo fomentar el desarrollo humano a través del esparcimiento y la convivencia familiar.

II.- Por tanto, **"EL MUNICIPIO"** busca la colaboración de diversas instituciones y organismos, tanto públicos como privados, a efecto de colaborar para llevar a cabo dicho evento.

III.- Que el **"EL DIF MUNICIPAL"**, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- **DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:**

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con Personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

1.2 Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **Lic. Thelma María Rivero Espinoza**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

1.3 Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

1.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SD1850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.

1.5 Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento legal.

1.6 Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se deriven y pudiesen derivarse del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1 Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2 Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 33 fracción IV, 35 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 5 fracciones II, III y IV, 9 fracción III, 28 fracción VI, 36 fracción X, 42 fracción XXI, y 80, fracción XXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3 Que la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

PRODUCTO	CANTIDAD
Eñoles	1,000 pzs
Banderillas	1,000 pzs
Churros	500 pzs
Frituras	500 pzs.

consistentes en:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es establecer el apoyo, a través del cual el "EL DIF MUNICIPAL" otorgará a "EL MUNICIPIO" el equivalente a la cantidad total de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en especie; específicamente en alimentos,

CLÁUSULAS:

siguientes:

III.1. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las

III. DECLARAN LAS PARTES:

Chihuahua.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de

Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018

II.6 Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 08/18 del H.

Chihuahua.

II.5 Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita el carácter de Director de Desarrollo Humano y Educación, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de

Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.4 Que el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez** acredita su carácter de Oficial Mayor, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María

Los cuáles serán distribuidos para el consumo de los asistentes a la tradicional Mega Posada Navideña que se llevará a cabo en la colonia Riberas de Sacramento, el día 14 de diciembre del 2019. Dicho evento tiene como objetivo fomentar el desarrollo humano a través del esparcimiento y la convivencia familiar.

SEGUNDA. ENTREGA DE LA APORTACIÓN.- La entrega de los citados alimentos se realizará el día 14 de diciembre del 2019, a las 17:00 horas, en el predio ubicado en las calles Río Colorado y Río Gamba de la Colonia Riberas de Sacramento, en esta ciudad de Chihuahua.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del presente instrumento legal "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL DIF MUNICIPAL":

1. Entregar en tiempo y forma la aportación señalada en las anteriores cláusulas.

2. Expedir recibos de donativo a las empresas que colaboren en especie o en efectivo con este evento; y que así lo soliciten.

"EL MUNICIPIO"

1. Destinar la aportación otorgada por "EL DIF MUNICIPAL" única y exclusivamente para tradicional Mega Posada Navideña, que se realizará en la colonia Riberas de Sacramento.

2. Planear, organizar, coordinar y operar el evento, cumpliendo con todos los requisitos y normatividad correspondientes.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsable laboral de quien contrató.

SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna

relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza

OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del 06 al 15 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

- Por **"EL DIF MUNICIPAL"**: Lic. Thelma María Rivera Espinoza, Directora General (o la persona que designe), con domicilio Calle Glandorf No. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chih. Teléfono 072 Ext. 2214 y Correo Electrónico thelma.rivera@mpiochih.gob.mx.

- Por **"EL MUNICIPIO"**: Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Subdirectora de Participación Ciudadana (o la persona que designe), con domicilio en calle Ojinaga No. 300-A, col. Centro, Chihuahua, Chih. Teléfono 072 Ext. 5743 y Correo Electrónico monica.herrera@mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra; deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio serán legales al ser ejecutadas o practicadas en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean de carácter personal efectuadas al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

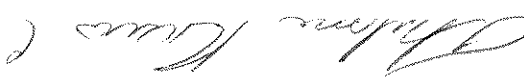
DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION DE OBRA, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "EL DIF MUNICIPAL"


LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
COORDINADOR GENERAL.

LIC. MARIA ELENA SEYFERT LÓPEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

POR "EL MUNICIPIO:

C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

C.P CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO